

VISTO: El Art.93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

VISTO : El Acuerdo de fecha 22 de junio de 2010, por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte; y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, firmado en Cotonú, el 23 de junio de 2000 y modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005.

VISTA: La Sentencia de la Suprema Corte de Justicia No.93, de fecha 10 de agosto de 2011.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Acuerdo de fecha 22 de junio de 2010, por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte; y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, firmado en Cotonú, el 23 de junio de 2000 y modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005; que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba el Acuerdo de fecha 22 de junio de 2010, por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte; y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, firmado en Cotonú, el 23 de junio de 2000 y modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria ad-hoc.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

jf